



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 43-2023-OCI/0454-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PIURA - PIURA - PIURA**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA
EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PIURA,
PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2023**

TOMO I DE I

PIURA, 3 DE AGOSTO DE 2023

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 43-2023-OCI /0454-SOO

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
1. Deficiencias en proceso constructivo de las partidas 01.05 colocación de pisos y 04.03 rejas metálicas, podrían afectar la vida útil de la obra, en desmedro de la inversión ejecutada por la comuna provincial, y la no aplicación de penalidad por trabajos mal ejecutados.	
2. Valorización y pago de partidas no ejecutadas en su totalidad en las valorizaciones de obra n°s 1, 2 y 4 correspondientes a los meses de febrero, marzo y mayo de 2023 respectivamente, podría causar perjuicio económico a la entidad y la no aplicación de penalidades ante posibles retrasos injustificados y por valorizar metros no ejecutados.	
3. Reiterada ausencia del residente de obra a cargo de la dirección técnica permanente y directa de la obra, así como encargado de velar por su correcta ejecución y por el cumplimiento del contrato, podría poner en riesgo la calidad y vida útil de la obra.	
4. Supervisor de obra se encuentra inhabilitado en su correspondiente colegio profesional, generando el riesgo de cuestionamientos de validez o eficacia de los actos o decisiones que pudieran adoptar, lo cual podría, además, afectar la normal ejecución del contrato de obra.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	13
IV. CONCLUSIÓN	13
V. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICE N° 1	15

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 43-2023-OCI /0454-SOO

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Piura, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0454-2023-044 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al expediente técnico de la obra denominada: “*Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en la plaza de armas del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura*”, en adelante “*Obra de la Plaza de Armas de Piura*”, expedientes de valorizaciones, así como de la visita efectuada a la citada obra, la cual es ejecutada por la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante la “*Entidad*”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la Obra de Plaza de Armas de Piura.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS PARTIDAS 01.05 COLOCACIÓN DE PISOS Y 04.03 REJAS METÁLICAS, PODRIAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, EN DESMEDRO DE LA INVERSIÓN EJECUTADA POR LA COMUNA PROVINCIAL, Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDAD POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

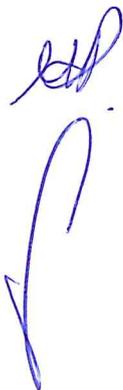
Durante el recorrido que se realizó a la Obra de la Plaza de Armas de Piura en el marco de la visita de inspección llevada a cabo el 25 de julio de 2023 en presencia del Supervisor de Obra y Monitor de la obra en mención, la Comisión de Control advirtió que las partidas: 01.05 Colocación de pisos y 04.03 Rejas metálicas, no han sido ejecutadas de conformidad a lo señalado en el expediente técnico ni en las recomendaciones formuladas por el Supervisor, tal como se desarrolla a continuación:

➤ **Partida: 01.05 Colocación de pisos**

El supervisor de obra anotó en el cuaderno de obra, asientos relacionados a que los trabajos efectuados de esta partida, la están realizando personal operario calificado para dichas labores, así como recomendaciones para evitar fallas futuras con los enchapes en áreas que tienen fisuramiento y agrietamientos pronunciados, tal como se detalla a continuación:

✓ **Asiento de cuaderno de obra n.º 115 del Supervisor de Obra de 19 de julio de 2023.**

“El día de hoy en obra se iniciaron los trabajos de trazado de terreno para los enchapes de piso. a la vez se observa que a la fecha en obra no se visualiza el operario (Personal de obra - mano calificada) para continuar los trabajos de resane de falso piso.”



se aprecia también que los pisos existentes presentan grietas pronunciadas y juntas de dilatación, por lo que se recomienda COLOCAR MALLA DE ACERO (Malla de gallinero), con el fin de contrarrestar cualquier problema futuro con los nuevos enchapes (Agrietamiento).” (LO RESALTADO ES NUESTRO)

✓ **Asiento de cuaderno de obra n.º 115 del Supervisor de Obra de 19 de julio de 2023.**

“El día de hoy iniciaron los trabajos de enchape de baldosas terrazos en la zona paralela a la calle libertad. Se recomienda a la empresa colocar malla metálica en las grietas existentes que se aprecian en los pisos con el fin de garantizar un buen trabajo evitando que haya repercusiones en los pisos por causa de dichas grietas. Al momento no se ha aplicado estas recomendaciones.

A la vez continúan los trabajos de trazado en piso para la continuidad de los enchapes.” (LO RESALTADO ES NUESTRO)

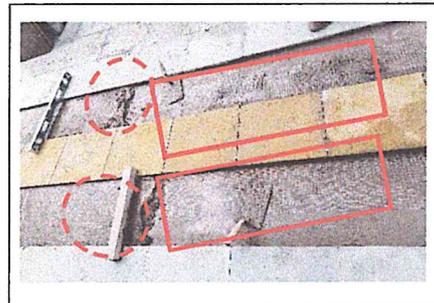
✓ **Asiento de cuaderno de obra n.º 120 del Supervisor de Obra de 19 de julio de 2023.**

“(…) SE RECOMIENDA A LA CONTRATISTA COLOCAR MALLA METALICA TIPO GALLINERO EN LOS PISOS EXISTENTE QUE PRESENTAN GRIETAS PARA EVITAR RAJADURAS DE LAS BALDOSAS NUEVAS COMO CONSECUENCIA AL OMITIR ESTAS RECOMENDACIONES.” (LO RESALTADO ES NUESTRO)

Al respecto, en la visita de inspección realizada a la Obra de la Plaza de Armas de Piura, se visualizó que se está colocando dicha malla, sin embargo, ésta no está sujeta al piso existente, ni tampoco se ha previsto el uso de algún aditivo sellador de reparación de dichas fallas, lo cual podría originar que el piso continúe su proceso de agrietamiento y repercuta en la vida útil del piso de baldosa terrazo, dicha verificación se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

Vistas Fotográficas n.º 1

Colocación de malla tipo gallinero en pisos agrietados sin sujeción al piso en la Plaza de Armas de Piura (Partida 01.05 Colocación de pisos)

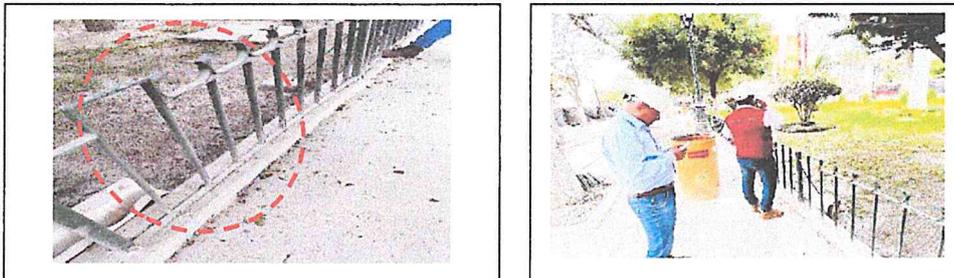


Fuente: “Acta n.º 001-2023-OCIMPP” de 25 de julio de 2023.

➤ **Partida: 04.03 Rejas metálicas**

Se verificó en el recorrido a la Obra de la Plaza de Armas de Piura, que las rejas metálicas tienen acabado rugoso, sin trabajos de lijado en la mayor parte del sector verificado, tal como consta en el Acta n.º 001-2023-OCIMPP de 25 de julio de 2023, en la cual se anotó lo siguiente: “Respecto a las rejas metálicas se verificó el acabado deficiente, rugoso...”, tal como se muestra seguidamente:

Vistas Fotográficas n.º 2
Acabado de rejas metálicas en la Plaza de Armas de Piura (Partida 04.03 Rejas metálicas)



Fuente: "Acta n.º 001-2023-OCIMPP" de 25 de julio de 2023.

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- ✗ Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 156-2022-OI/MPP de 8 de setiembre de 2022.

"(...)

04. 03. REJILLAS METALICAS

"(...)

04.03.01.01 Lijados de Carpinterías metálicas

Descripción

Consiste en lijar de manera integral cada uno de las rejillas metálicas de borde en las áreas verdes que rodean el nodo central de la escultura POLA.

"(...)

04.03.02.01 Mantenimiento y pintado de rejas metálicas

Descripción

Consiste en refaccionar y mantener su estado inicial o mejorado de las rejillas metálicas, previo a ello se aplicará soldadura donde amerite para luego proceder al pintado

"(...)"

(Subrayado y negrita agregado)

- ✗ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

"(...)

**CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

"(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de



aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)"

✕ **Contrato 017-2022-GM/MPP de 23 de noviembre de 2022.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
17	<p>Calidad de ejecución de Obra</p> <p>Trabajos del contratista mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutados cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico, también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</p>	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra o según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un Acta de Constatación Física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.

(...)"

✕ **Norma Técnica GE.030 - "Calidad en la Construcción", aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA 5 de mayo de 2006, publicado el 8 de mayo de 2006.**

"(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

(...)

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...) Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(...)"

El deficiente proceso constructivo de las partidas contractuales, podría afectar la vida útil de la obra, en desmedro de la inversión ejecutada por la comuna provincial y la no aplicación de penalidad por trabajos mal ejecutados.

2. VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD EN LAS VALORIZACIONES DE OBRA N^{os} 1, 2 y 4 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y MAYO DE 2023 RESPECTIVAMENTE, PODRÍA CAUSAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES ANTE POSIBLES RETRASOS INJUSTIFICADOS Y POR VALORIZAR METRADOS NO EJECUTADOS.

Efectuada la revisión de la documentación que sustenta las Valorizaciones de Obra n.ºs 1, 2 y 4 correspondiente a los meses de febrero, marzo y mayo de 2023, presentadas a la Entidad por el Representante Común del "Constructora Única SAC" mediante cartas n.ºs 021, 029 y 048-2023/CU/O/HGS de 3 de marzo, 10 de abril y 31 de mayo de 2023¹, respectivamente, que cuentan con informe de conformidad y el sello pre-impreso del Supervisor de Obra y que fueran proporcionados a la Comisión de Control por la División de Obras, se advierte que las siguientes partidas de las valorizaciones antes señaladas, se encuentran como ejecutadas al 100%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Partidas no ejecutadas en su totalidad de las Valorizaciones n.ºs 1, 2 y 4 de febrero, marzo y mayo de 2023.

Ítem	Descripción	Metrado	Und.	Valorización n.º 1 - Febrero 2023		Valorización n.º 2 - Marzo 2023		Valorización n.º 4 - Mayo 2023		Avance Ejecutado Acumulado			Saldo por ejecutar		
				Metrado	Importe (S/)	Metrado	Importe (S/)	Metrado	Importe (S/)	Metrado	Valorizado (S/)	%	Metrado	Valorizado (S/)	%
3.00	Sardineles														
3.03	Concreto armado														
01.06.01	Juntas asfálticas e-1"	36.00	m	0.00	0.00	0.00	0.00	36.00	306.36	36.00	306.36	100.00%	0.00	0.00	0.00%
3.04	Pintura														
03.04.01	Pintura en sardineles	1551.00	m	0.00	0.00	0.00	0.00	1551.00	16,052.85	1551.00	16,052.85	100.00%	0.00	0.00	0.00%
4.00	Mobiliario Urbano														
4.02	Bancas de madera														
04.02.01	Trabajos preliminares														
04.02.01.01	Desmontaje de bancas	79.00	Und.	48.00	683.04	31.00	441.13	0.00	0.00	79.00	1,124.17	100.00%	0.00	0.00	0.00%
04.02.02	Mantenimiento y pintado de bancas														
04.02.02.01	Refacción, pintado y colocación de bancas	79.00	Und.	48.00	12,000.00	31.00	7,750.00	0.00	0.00	79.00	19,750.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
4.04	Tachos de basura														
04.04.01	Trabajos preliminares														
04.04.01.01	Lijado de tachos de basura	10.00	Und.	3.00	21.84	7.00	50.96	0.00	0.00	10.00	72.80	100.00%	0.00	0.00	0.00%
04.04.02	Mantenimiento de tachos de basura														
04.04.02.01	Refacción y pintado de tachos de basura	10.00	Und.	3.00	110.97	0.00	0.00	7.00	258.93	10.00	369.90	100.00%	0.00	0.00	0.00%
Costo Directo												S/ 37,676.08			
Gastos Generales										8.00%		S/ 3,014.09			
Utilidad										6.50%		S/ 2,448.95			
Sub Total												S/ 43,139.11			
IGV										18%		S/ 7,765.04			
Costo Total												S/ 50,904.15			

Fuente: Valorizaciones de Obra n.ºs 1, 2 y 4 de los meses de febrero, marzo y mayo de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

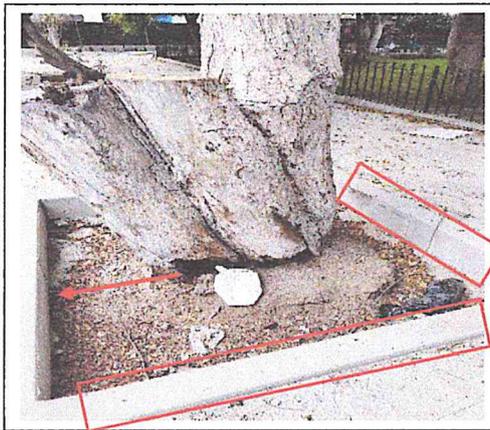
Siendo ello así, es preciso indicar que, según información proporcionada por la Oficina de Tesorería de la Entidad, las Valorizaciones de Obra n.ºs 1, 2 y 4 correspondientes a los meses de febrero, marzo y mayo de 2023, fueron pagadas en su totalidad mediante comprobantes de pago n.ºs 3019, 6214 y 6183-2023 de 12 de abril y 21 de junio 2023 los 2 últimos comprobantes, cuyas imágenes se muestran a continuación para mayor ilustración:

¹ Cartas que no cuentan con sello de recepción por parte de la entidad, pero si del Supervisor de Obra.

inspección llevada a cabo el 25 de julio de 2023 en presencia del Supervisor de Obra y Monitor de la obra en mención, la Comisión de Control advirtió que las partidas: 01.06.01 Juntas asfálticas e=1" y 03.04.01 Pintura en sardineles, 04.02.01.01 Desmontaje de bancas, 04.02.02.01 Refacción, pintado y colocación de bancas, 04.04.01.01 Lijado de tachos de basura y 04.04.02.01 Refacción y pintado de tachos de basura, no se encontraban ejecutadas en su totalidad, tal como puede apreciarse en las vistas fotográficas que se presentan a continuación:

Vistas Fotográficas n.º 3

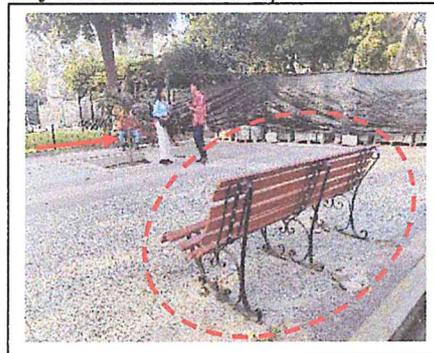
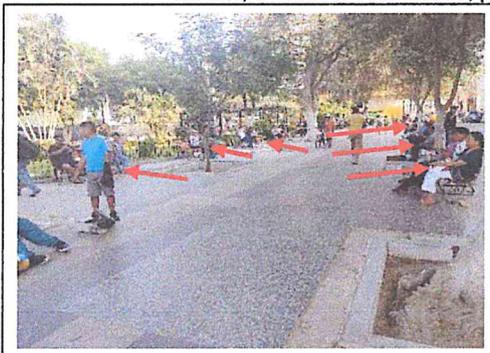
No se ha conformado las juntas en ningún sardinél construido, ni pintado ninguno de ellos en la Plaza de Armas de Piura (Partidas 01.06.01 Juntas asfálticas e=1" y 03.04.01 Pintura en sardineles)



Fuente: "Acta n.º 001-2023-OCIMPP" de 25 de julio de 2023.

Vistas Fotográficas n.º 4

No se ha culminado con el desmontaje de todas las bancas, por lo tanto, ni con la refacción, pintado y su colocación en la Plaza de Armas de Piura (Partidas 04.02.01.01 Desmontaje de bancas, 04.02.02.01 Refacción, pintado y colocación de bancas)

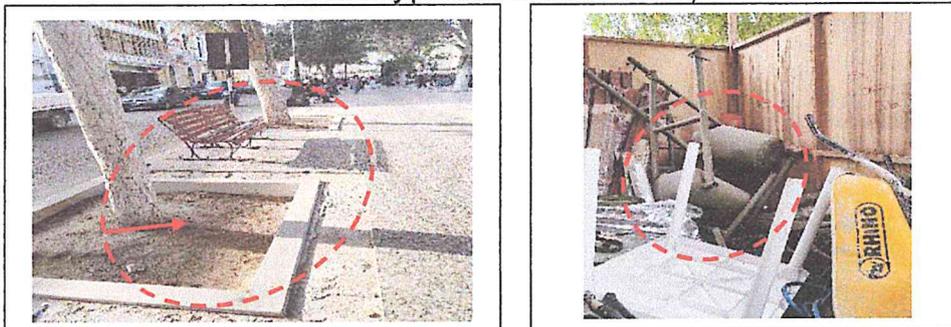


Fuente: Acta n.º 001-2023-OCIMPP de 25 de julio de 2023.



Vistas Fotográficas n.º 5

No se ha culminado con el lijado, refacción, pintado y colocación de todos los tachos de basura en la Plaza de Armas de Piura (Partidas 04.04.01.01 Lijado de tachos de basura y 04.04.02.01 Refacción y pintado de tachos de basura)



Fuente: "Acta n.º 001-2023-OCIMPP" de 25 de julio de 2023.

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

"(...)

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera

presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.”
(...)”

✘ **Contrato 017-2022-GM/MPP de 23 de noviembre de 2022.**

(...)
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
5	Valorizaciones de Obra Por valorizar metrados no ejecutados (Valorizaciones proyectadas y que conlleve a pagos en exceso)	1.0 UIT por cada vez que suceda	Según informe del inspector o supervisor de la obra o según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un Acta de Constatación Física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.

(...)”

La valorización y pago de partidas no ejecutadas en su totalidad podría generar perjuicio económico a la Entidad y la no aplicación de penalidades ante probables retrasos injustificados del contratista y por valorizar metrados no ejecutados.

3. REITERADA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA PERMANENTE Y DIRECTA DE LA OBRA, ASÍ COMO ENCARGADO DE VELAR POR SU CORRECTA EJECUCIÓN Y POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÍA PONER EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Durante el recorrido que se realizó a la Obra de la Plaza de Armas de Piura en el marco la visita de inspección llevada a cabo el 25 de julio de 2023, en compañía del Supervisor de Obra y del Monitor de la Obra por parte de la División de Obras de la Entidad, la Comisión de Control advirtió que el siguiente profesional considerado en el Expediente Técnico de Obra y que fue ofrecido contractualmente por el ejecutor “Constructora Única SAC” para encargarse de la dirección técnica permanente y directa de la obra, no fue encontrado en la obra:

Cuadro n.º 2
Personal Clave del Contratista Ejecutor de Obra

Cargo	Nombre y Apellidos	Nº de colegiatura CIP	Incidencia %	Se encontró en Obra	
				25/07/2023	
				SI	NO
Residente de Obra	Manuel Antonio Cruz Dávila	70707	100		X

Fuente: Acta n.º 1-2023-OCIMPP de 25 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

Situación que reviste particular importancia si traemos a colación lo señalado en el numeral 190.6 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: “En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra”.

En línea con lo anterior, el contrato n.º 017-2022-GM/MPP de 23 de noviembre de 2022, suscrito por la Entidad y la “Constructora Única SAC”, en su cláusula décimo quinta “Penalidades” contempló que en el caso de que el Residente de Obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra se le aplicará una penalidad de cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de cada día de no participación.

Es preciso señalar que, la presente situación es reiterativa puesto que este hecho fue comunicado a la Entidad anteriormente, mediante oficio n.º 409-2023-OCI/MPP de 12 de junio de 2023, con el cual se remite el Informe de Orientación de Oficio n.º 027-2023-OCI/0454-SOO de la misma fecha, que contiene la situación adversa referida a la ausencia del Residente en la ejecución de la obra.

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- ✗ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado
(…)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
(…)”

- ✗ **Contrato 017-2022-GM/MPP de 23 de noviembre de 2022.**

“(…)”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(…)”

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)			
4	Participación de Residente en Obra El servicio de residente es de forma permanente y directa (Art. 75 del Reglamento). En caso que el Residente de Obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de penalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de NO PARTICIPACIÓN.	Según informe del inspector o supervisor de la obra o según verificación inopinada del área técnica de la Entidad validada por un Acta de Constatación Física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.

(…)”




El hecho expuesto pone en riesgo la correcta ejecución técnica y contractual de la obra en detrimento de su calidad y vida útil, generando además el riesgo de realizar el pago íntegro de ciertas contraprestaciones pese a posibles incumplimientos de las prestaciones conforme a las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de la Obra.

4. SUPERVISOR DE OBRA SE ENCUENTRA INHABILITADO EN SU CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL, GENERANDO EL RIESGO DE CUESTIONAMIENTOS DE VALIDEZ O EFICACIA DE LOS ACTOS O DECISIONES QUE PUDIERAN ADOPTAR, LO CUAL PODRÍA, ADEMÁS, AFECTAR LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad en torno al personal a cargo de la dirección técnica permanente y directa de la Obra de la Plaza de Armas de Piura, se advierte que el Supervisor de la Obra: Arquitecto José Omar Távora Martínez, realizada la búsqueda en el portal web del Colegio de Arquitectos del Perú, la Comisión de Control advirtió que el aludido profesional no se encuentra habilitado, tal como se muestra seguidamente en la imagen tomada de dicho portal:

Imagen n.º 5
Consulta de Habilidad del Especialista en Arquitectura designado como Supervisor de Obra



Fuente: Reporte extraído de consulta en el Portal web del Colegio de Arquitectos del Perú.

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

☒ Ley n.º 28966, "Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto" de 24 de enero de 2007.

(...)

Artículo 1º.- Requisitos para el ejercicio profesional

El profesional que ejerza labores de Arquitectura y de docencia en su profesión o en cualquier área del campo profesional de acuerdo a la Ley N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional de arquitecto otorgado conforme a ley.

(...)

Artículo 6º.- Certificado de habilitación

El certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilidad) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la arquitectura en entidades privadas y/o públicas, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

(...)"

- ✕ **Reglamento de la Ley n.º 28966 “Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto”, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2011-VIVIENDA de 9 de Julio de 2011.**

(...)

CAPÍTULO II

EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Artículo 3.- Sobre el Ejercicio Profesional y el Refrendo

3.1 Para el ejercicio profesional de las actividades de arquitectura descritas en la Ley, se debe cumplir con poseer grado académico, título profesional de arquitecto otorgado por una Universidad del territorio peruano o fuera del mismo, conforme a Ley; estar colegiado y acreditar su habilitación profesional de acuerdo al Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del arquitecto, que cuenten con la respectiva firma y sello, en el que deberá figurar sus nombres, apellidos y su número de Registro profesional; así como con el Certificado de Habilitación expedido por el Colegio de Arquitectos del Perú, de acuerdo a las disposiciones de su Estatuto, con las excepciones previstas en la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Segunda.- Participación de los Órganos involucrados

Las Entidades Públicas y Privadas, al momento de contratar los servicios de un profesional arquitecto, tienen la obligación de exigir la documentación que se señala en los artículos 2 y 3 de la Ley, así como verificar su condición de miembro hábil en el Colegio de Arquitectos del Perú o a través del Padrón publicado en su página web.

(...)

(Subrayado y negrita agregado)

Los hechos expuestos, generan el riesgo de eventuales cuestionamiento de validez o eficacia de los actos o decisiones que podrían adoptar el acotado profesional, lo cual podría afectar la normal ejecución del contrato de obra.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la “Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en la Plaza de Armas del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

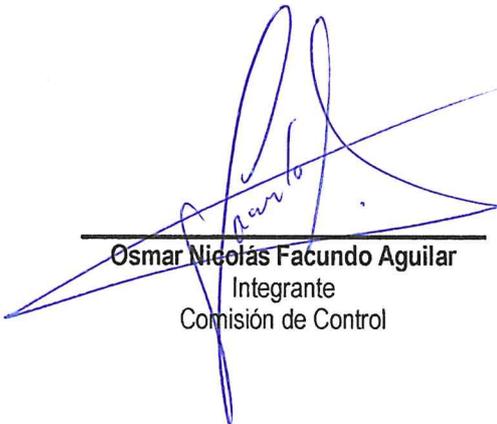
Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la “Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en la Plaza de Armas del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la Obra de la Plaza de Armas de Piura, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la *"Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en la Plaza de Armas del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 3 de agosto de 2023.



Osmar Nicolás Facundo Aguilar
Integrante
Comisión de Control




Gloria Irene Pomalaya Benites
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Piura

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DEFICIENCIAS EN PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS PARTIDAS 01.05 COLOCACIÓN DE PISOS Y 04.03 REJAS METÁLICAS, PODRIAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, EN DESMEDRO DE LA INVERSIÓN EJECUTADA POR LA COMUNA PROVINCIAL Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDAD POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

N°	Documento
1	"Acta n.° 001-2023-OCIMPP" de 25 de julio de 2023.
2	Expediente Técnico de la Obra
3	Cuaderno de Obra

2. VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD EN LAS VALORIZACIONES DE OBRA N°s 1, 2 y 4 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y MAYO DE 2023 RESPECTIVAMENTE, PODRÍA CAUSAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES ANTE POSIBLES RETRASOS INJUSTIFICADOS Y POR VALORIZAR METRADOS NO EJECUTADOS.

N°	Documento
1	"Acta n.° 001-2023-OCIMPP" de 25 de julio de 2023.
2	Expediente Técnico de la Obra
3	Valorizaciones de Obra n.°s 1, 2 y 4 correspondiente a los meses de febrero, marzo y mayo de 2023
4	Cartas n.°s 021, 029 y 048-2023/CU/O/HGS de 3 de marzo, 10 de abril y 31 de mayo de 2023.
5	Comprobantes de pago n.°s 3019, 6214 y 6183-2023 de 12 de abril y 21 de junio 2023.
6	Reporte emitido por la Oficina de Tesorería de los pagos efectuados al contratista Constructora Única SAC

3. REITERADA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA PERMANENTE Y DIRECTA DE LA OBRA, ASÍ COMO ENCARGADO DE VELAR POR SU CORRECTA EJECUCIÓN Y POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÍA PONER EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	"Acta n.° 001-2023-OCIMPP" de 25 de julio de 2023.
2	Expediente Técnico de la Obra
3	Contrato n.° 017-2022-GM/MPP de 23 de noviembre de 2022
4	Oficio n.° 409-2023-OCI/MPP de 12 de junio de 2023

4. SUPERVISOR DE OBRA SE ENCUENTRA INHABILITADO EN SU CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL, GENERANDO EL RIESGO DE CUESTIONAMIENTOS DE VALIDEZ O EFICACIA DE LOS ACTOS O DECISIONES QUE PUDIERAN ADOPTAR, LO CUAL PODRÍA, ADEMÁS, AFECTAR LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

N°	Documento
1	"Acta n.° 001-2023-OCIMPP" de 25 de julio de 2023.
2	Contrato n.° 017-2022-GM/MPP de 23 de noviembre de 2022
3	Reporte extraído de consulta en el Portal web del Colegio de Arquitectos del Perú de 1 de agosto de 2023.




Piura, 3 de agosto de 2023.

OFICIO N° 503-2023-OCI/MPP

Señor
Gabriel Antonio Madrid Orue
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura
Jirón Ayacucho 377 Centro Cívico de Piura
Piura/Piura/Piura

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 43-2023-OCI/0454-SOO.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión y verificación a la información vinculada a la “Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento del servicio de recreación pasiva en la Plaza de Armas del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura”, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 43-2023-OCI/0454-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, sito en Jr. Ayacucho n.° 377 – Palacio Municipal (mezanine) - Piura - Piura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por POMALAYA
BENITES Gloria Irene FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2023 08:37:25 -05:00

Documento Firmado Digitalmente
Abog. Gloria Irene Pomalaya Benites
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Piura

C.C
Archivo
GIPB/onfa



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000050-2023-CG/0454

DOCUMENTO : OFICIO N° 503-2023-OCI/MPP

EMISOR : GLORIA IRENE POMALAYA BENITES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Por medio del presente, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 43-2023-OCI/0454-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, sito en Jr. Ayacucho n.° 377 ¿ Palacio Municipal (mezanine) - Piura - Piura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 503-2023-OCI/MPP[F]
2. Informe de O.O 43-2023-OCI/0454-SOO





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 503-2023-OCI/MPP

EMISOR : GLORIA IRENE POMALAYA BENITES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Sumilla:

Por medio del presente, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 43-2023-OCI/0454-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, sito en Jr. Ayacucho n.° 377 ¿ Palacio Municipal (mezanine) - Piura - Piura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000050-2023-CG/0454
2. Oficio 503-2023-OCI/MPP[F]
3. Informe de O.O 43-2023-OCI/0454-SOO

NOTIFICADOR : JUAN LUIS ENCALADA ADRIANZEN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

